



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2012-MPI

Ica, 13 DIC 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 13 de Diciembre del 2012, el Acuerdo de Concejo N° 036-2012-MDP/CM, el Oficio N° 216-2012-MDP/A y la Carta N° 036-2012-MDP/ALC de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, el Oficio N° 0881-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 047-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 878-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 010-2012-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y,



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Esto no se contrapone con lo previsto en el 26 del Artículo 9°, de la norma antes acotada como atribución específica que la aprobación de convenios como en el presente corresponde al Concejo Municipal en pleno.

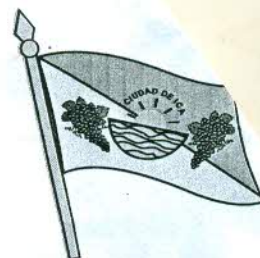


Que, con Oficio N° 0881-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional, señala: "al respecto se indica que según la Clausula Cuarta del Proyecto de Convenio Especifico, el objetivo del Convenio "aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de Inversión Pública siguiente: 1) "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardinales en las Calles Mariano Melgar, Micaela Bastidas, Daniel Alcides Carrión, María Parado de Bellido, Francisco de Zela y Huayna Capac, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205634, 2) "Mejoramiento de Pistas, veredas y Sardineles en el Centro Poblado El Siete, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205637 y 3) "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardineles en el Barrio Los Mendoza y Camino Real, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205664 por tratarse de proyectos de impacto local, distrital, la Municipalidad Distrital de Pachacutec conviene en autorizar a la Municipalidad Provincial de Ica para que ejecute los proyectos, ello en concordancia a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en el Artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, señala: "se informa que, luego de la aprobación del Expediente Técnico, la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Gerencia de Gestión Institucional, en cumplimiento del Convenio y a requerimiento del responsable de la Unidad Ejecutora de los proyectos, efectuara las modificaciones presupuestarias correspondientes para garantizar el financiamiento para la ejecución de los proyectos, cuyo financiamiento será con recursos de inversión. Por tratarse de Proyectos Nuevos, se recomienda que, para la ejecución de los proyectos, en el acuerdo de aprobación del Convenio se disponga la modificación del Programa de Inversiones así como del Presupuesto Institucional; siendo que, en su oportunidad, en el Informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial -como Presidente del Concejo

Nuevo
Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



de Coordinación Local Provincial de Ica y de la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo- deberá dar cuenta -ante dicha asamblea- sobre las modificaciones realizadas a los acuerdos emanados del Proceso del Presupuesto Participativo. Se informa que en términos generales, el proyecto de Convenio ha sido elaborado teniendo como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Por lo expuesto, la Gerencia de Gestión Institucional opina por la procedencia para la suscripción del Convenio Especifico propuesto por la Municipalidad Distrital de Pachacutec".

Que, con Informe N° 047-2012-GAJ-PMI/MRBS, el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto quinto señala: "Desde esta perspectiva esta Gerencia de Asesoría Jurídica luego de analizar en su integridad el proyecto de Convenio Especifico Institucional propuesto para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, indicados en la clausula cuarta, éste cumple con lo indispensable para su aprobación en Sesión de Concejo previo dictamen de comisión pertinente y posterior suscripción. Por lo que recomienda su aprobación y suscripción como corresponde"; informe que es remitido mediante el Oficio N° 878-2012-GAJ-MPI suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen N° 010-2012-COPP-MPI, la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan, se declare procedente la suscripción del Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, la Ley N° 27444 y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec - Ica, para la ejecución de proyectos de Inversión Pública señalado en los considerando del presente Acuerdo; en Consecuencia **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda a la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Gestión Institucional a efectos de poder modificar el Programa de Inversiones y el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial de Ica, con la finalidad de garantizar el financiamiento en la ejecución del proyecto con recursos de inversión

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Pachacutec, así como a las Gerencias y Sub Gerencias que forman parte de esta Comuna Provincial, y demás instancias pertinentes observando las formalidades de Ley

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Transcripción N° AC079-12 Fecha: 13 DIC 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 079-12 de fecha 13 DIC 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el artículo tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de Marzo del 2012, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC, con RUC N° 20194063939, con domicilio legal en Calle Manco Capac N° C - 1, Distrito de Pachacutec, debidamente representada por su Alcalde, Señor JOSÉ LUÍS SALAS CAHUA, identificado con DNI N° 21481127, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 14 de Noviembre de 2012, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011,
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01, y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

- 1) "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardinales en las Calles Mariano Melgar, Micaela Bastidas, Daniel Alcides Carrión, María Parado de Bellido, Francisco de Zela y Huayna Capac, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205634,
- 2) "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardinales en el Centro Poblado El Siete, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205637 y
- 3) "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardinales en el Barrio Los Mendoza y Camino Real, Distrito de Pachacutec - Ica - Ica" registrado con Código SNIP 205664

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a cofinanciar y ejecutar los referidos Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 5.1. Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente convenio. Los montos del cofinanciamiento está referido al que se determinen en los presupuestos de cada uno de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (Costo directo, supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2. Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorgará la viabilidad
- 5.3. Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar el Informe sobre el cierre del Proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el registro del Informe de Cierre de Proyecto de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 6.1. Elaborar el Estudio de Pre Inversión, a nivel de Perfil, de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente convenio

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



- 6.2. Gestionar el Registrar, en el Banco de Proyectos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión pública.
- 6.3. Financiar y elaborar el Expediente Técnico de los proyectos, conforme a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad
- 6.4. Dar la operación u mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo
- 6.5. Gestionar el registro, en el Banco de Proyectos, a la Municipalidad Provincial de Ica, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Clausula Cuarta del presente Convenio

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en Ica a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Dr. José Luis Salas Cahua
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Nueva Imagen
Nuevo Futuro